PASOS A SEGUIR PARA CALCULAR LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO

(¡No está redactado en imperativo!). Sería: Hay que...

- 1.- Comprobar que se tiene derecho al cobro de la prestación
- **2.-** Teniendo en cuenta el número de días cotizados, comprobar en la tabla correspondiente, a cuántos días de prestación se tiene derecho.
- **3.-** Calcular la BR de la prestación, que en el caso del Desempleo contributivo es:
- BR = (BCCP horas extra) de los últimos 180 días / 180 días
- 4.- Aplicar los porcentajes reductores a la BR:
 - Los primeros 180 días de prestación se aplica un 70% a la BR
 - El resto del tiempo (hasta un máximo de 720 días) el 50% de la BR
- **5.-** Ahora comprobar que esas BR reducidas se encuentran dentro de los límites mínimos y máximos de prestación (topes). Se tiene en cuenta el número de hijos y se aplica el IPREM
- **6.-** Si las cantidades de la BR reducida al 70% y al 50% están comprendidas en esos límites se opera con ellas, de lo contrario se utilizarían los topes (¡igual que ocurría con las BASES en las nóminas del Anexo 1-Tabla 1! ¿Recuerdas?)
- 7.-Calcular el valor de un mes de la prestación teniendo en cuenta la BR que corresponda según 4.-
- **8.-** A tener en cuenta que este tipo de prestación independientemente de que trabajador/a lo sea "mensual" o "diario", el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) que es quien abona la cuantía lo hace siempre por el número de 'días que tiene el mes (aunque la cotización, sí la hace por 30 días en el caso de trabajador/a mensual)
- 9.- Al valor "bruto" obtenido según 7.- y 8.- deducir el IRPF (suele ser % bajo)
- **10.-** Al valor bruto obtenido también descontar la aportación a la SS, se aplica un 4,7% a la BR "real" no a la reducida 4,7% de BRx30 (<u>La BR del punto 3</u>)

No se descuenta 0,1% por Formación Profesional

Tampoco se descuenta 1,55 ó 1,6 por desempleo

11.- CONCLUSIÓN: Al valor bruto obtenido, se le descuenta IRPF y SS y **finalmente se obtiene el líquido de la prestación** ¡Como en la nómina!